



Nombre / Name
ANA ROSA

Sexo / Sex F	Nacionalidad / Nationality ARGENTINA	Ejemplar B
-----------------	---	---------------

Fecha de nacimiento / Date of birth
01 JUL / JUL 1968

Fecha de emisión / Date of issue
11/ENE/ JAN 2021

Fecha de vencimiento / Date of expiry
11 ENE/ JAN 2036

Documento / Document

20.109.330

Tramite N° / Of. ident.
00645402258
8131

FIRMA IDENTIFICADO/ SIGNATURE



DOMICILIO: JOAQUIN V. GONZALEZ 780 LA PLAZA OLTA -
GENERAL BELGRANO - LA RIOJA
LUGAR DE NACIMIENTO: LA RIOJA



CUIL: 27-20109330-4

Dr. Eduardo E. de Pedro
Ministro del Interior

PULGAR

IDARG20109330<6<<<<<<<<<<<<<<<
6807016F3601110ARG<<<<<<<<<<<6
TORRES<<ANA<ROSA<<<<<<<<<<<<<

VISTO: el Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1282/20 que convoca a paritarias provinciales; y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el marco de las paritarias provinciales se firma el acuerdo N° 6 denominado Estabilidad de los Trabajadores y de las Trabajadoras de la Educación en el caso de desdoblamiento de grado sin cargo.

QUE, el artículo 167 de la Ley Provincial de Educación se refiere al saneamiento del sistema educativo y a los desdoblamientos de cargos.

QUE, en el marco del acuerdo N° 6 - Anexo I, se establecen requisitos y/o criterios para la creación y posterior titularización de los cargos docentes.

QUE, los cargos a ser considerados son: Maestros de Áreas Especiales. Cód.: D01; Maestros de Grado Jornada Simple. Cód.: D02; Maestro de Nivel Inicial. Cód.: D04; Maestros de Escuelas Especiales. Cód.: D05; y Modalidad de Jóvenes y de Adultos. Cód.: D02; y los demás códigos acorde al nomenclador docente, relacionado con los desdoblamientos.

QUE, la comisión paritaria eleva el listado para la creación de cargos según Anexo I del Acta Paritaria Acuerdo N° 6.

POR ELLO, y en uso de sus facultades.

ORA HELENA ROSA HERRERA ALEN
DIRECTORA GENERAL DE PROTOCOLO
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DTD
N° 111 FUE PROTOCOLIZADO
CON FECHA 02.02.23

111

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-CONVERTIR los desdoblamientos de grados en cargos; y adjudicar los mismos a las/os trabajadores de la educación que figuran en el Anexo I del presente decreto.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que el Ministerio de Educación a través de acto administrativo correspondiente convalidará la titularización de los docentes comprendidos en el Anexo I del presente decreto.

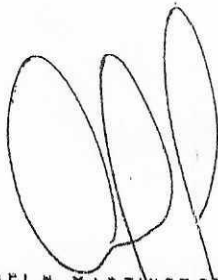
ARTICULO 3º.- FACULTASE al Ministerio de Educación para dictar las normas complementarias, interpretativas y/o de enmienda que fueren menester, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5º.-COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO N°

1791

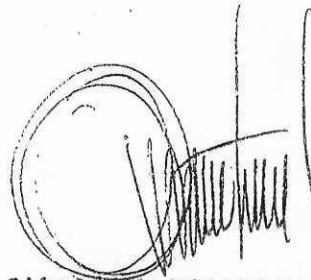


ING. ARIEL N. MARTINEZ FRANCES
MINISTRO DE EDUCACIÓN

1791



ARMANDO EMILIO MOLINA
SES. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN



RICARDO CLEMENTE QUINTELA
GOBERNADOR

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

Nómina de Docentes en Desdoblamientos de Cargos: Acuerdo Paritario Sexto 2022- Segunda Etapa

ANEXO I

154								ARAUCO
155								ARAUCO
156								CAPITAL
157								FAMATINA
158								CAPITAL
159								CAPITAL
160								CAPITAL
161								FAMATINA
162								CHILECITO
163								L
164								TO
165								IL
166								O
167								LIPE
168								A
169								LIPE
170								A
171								CHILECITO
172								GENERAL AN MARTIN
173								CAPITAL
174								CASTRO BARROS
175	TORRES ANA ROSA	20109330	15	ESC. Nº 186	JC	MAESTRO DE GRADO	LOMA BLANCA	GRAL.BELGRANO
176								ARAUCO
177								CHAMICAL
178								CAPITAL
179								CAPITAL
180								BELGRANO

OK
111